



Estorcia mercaderes.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

su mud activarlo y afianzar por lo respectivo a la cobranza del corriente para que enava nombrado no se avia verificado passalguna ni dar la correspondiente fianza. y que siendo el tiempo adelante e intanto la Administracion real, lo acia presente para que se deliverase en el particular; el Sr. Alc. de mayor, Dijo: Que dando las dichas oraciones a la villa sin embargo de tener proporcionada fianza a la asistencia al encargo de cobrar las R. contribuciones del corriente año; y para cubrir el atraso del anterior dara quantas providencias le sean posibles a que la villa no tenga ningun sentimiento por ello: quien entorada acordó que en el cabildo pleno q. sea de celebrarse el dia trece del corriente se deliverara lo que convenia.

Con lo que se concluyo este cabildo que firmaron

sus mds: dox feci

Juan Pedro Navarro Arriaga

Fran. Salinas torres

José Moreno

Varo para di. ovoro

Fran. Pedro Ojeda

Juan de Herbas ylesia

Arriaga

Juan Far. Azorella

Arriaga

El Infante don Luis del infante y Arriaga

